



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
OTORGADA POR LOS SEÑORES: ALEXANDRA
KOZISEK CAMACHO Y CARLOS ENRIQUE
ESPINOSA APOLO A FAVOR DEL SEÑOR
RICHAR GABRIEL GUERRERO PERALVO.-

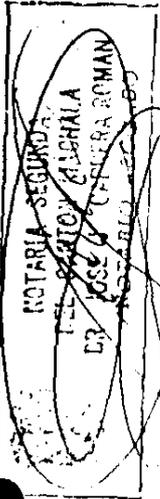
CUANTIA: S/. 4.000

<::><::><::><::><::>

(((((*****))))))

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador; hoy día martes veintinueve de Agosto de
mil novecientos noventa y cinco; ante mí el Notario Doctor JOSE
JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por una parte, por sus
propios derechos, los señores: ALEXANDRA KOZISEK CAMACHO DE
DIAZ, casada, ejecutiva, acompañada de su cónyuge DOCTOR LUIS
VINICIO DIAZ ARROYO, médico; y, CARLOS ENRIQUE ESPINOSA APOLO,
casado, ejecutivo de negocios, acompañado de su cónyuge señora
MARIA ELENA RAMIREZ ORELLANA DE ESPINOSA; y, por otra, el señor
RICHAR GABRIEL GUERRERO PERALVO, quien declara ser de estado
civil casado, ejecutivo de negocios; ecuatorianos, domiciliados
en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad
y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para
su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación.

"SEÑOR NOTARIO:~ En el Protocolo de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones
Sociales, al tenor de las cláusulas siguientes:-----



1 PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento y
2 suscripción de la presente escritura, por una parte, en
3 calidad de cedentes, los señores: Alexandra Kozisek Camacho de
4 Diaz, acompañada de su cónyuge Doctor Luis Vinicio Diaz Arroyo;
5 y, Carlos Enrique Espinosa Apolo, acompañado de su cónyuge
6 señora Maria Elena Ramirez Orellana de Espinosa; y, por otra,
7 el señor Richar Gabriel Guerrero Peralvo, a quienes en el
8 transcurso de este contrato podrán llamarse en su orden,
9 Cedentes y Cesionario.-----

10 SEGUNDA: ANTECEDENTES:- UNO: Mediante escritura pública
11 celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor
12 José Javier Cabrera Román, el seis de Octubre de mil
13 novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro
14 Mercantil del indicado Cantón, el diecinueve de los mismos mes
15 y año, se constituyó con domicilio en la ciudad de Machala, la
16 Compañía AGENCIA DE VIAJES ROSETUR CIA. LTDA., con un capital
17 social de DOS MILLONES DE SUCRES.-----

18 DOS: La Junta General Extraordinaria y Universal de
19 Socios, celebrada el dieciséis de Agosto de mil novecientos
20 noventa y cinco, aprueba y autoriza la cesión de cuatro
21 participaciones que los socios: Alexandra Kozisek Camacho y
22 Carlos Enrique Espinosa Apolo, tienen en la Compañía AGENCIA DE
23 VIAJES ROSETUR C. LTDA., a favor del señor Richar Gabriel
24 Guerrero Peralvo, en la forma como se determina en la siguiente
25 Cláusula.-----

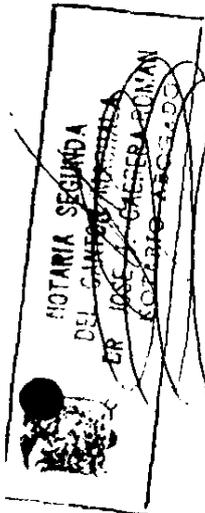
26 TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES:- Con los
27 antecedentes expuestos de una manera libre y voluntaria por el
28 presente instrumento público y en virtud de lo resuelto en la



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de dieciséis
2 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, los socios:
3 Alexandra Kozisek Camacho y Carlos Enrique Espinosa Apolo, cada
4 uno ceden y transfieren a perpetuidad al señor Richar Gabriel
5 Guerrero Peralvo, las dos participaciones, que cada uno de
6 ellos tienen en la Compañía, cesión que representa a un total
7 de CUATRO MIL SUCRES, de capital.-----

8 CUARTA: PRECIO:- El precio que el Cesionario paga a los
9 Cedentes por las participaciones, es el de CUATRO MIL SUCRES,
10 valor que cubre precisamente el capital cedido; de tal
11 manera que los Cedentes transfieren al Cesionario todos
12 los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones
13 cedidas.-----



14 QUINTA: ACEPTACION:- Las partes intervinientes, declaran que
15 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento
16 público en todo su contenido, debiendo dársele a esta cesión el
17 trámite de ley; incluyendo su inscripción en el Registro
18 Mercantil del Cantón Machala, así como su anotación en la
19 matriz e inscripción de la escritura de constitución.-----

20 Agregue señor Notario las demás formalidades de estilo, para
21 la perfecta validez de este instrumento.- firma) Doctor Roque
22 Orellana Quezada.- Registro número cuatrocientos dieciocho.-
23 Colegio de Abogados El Oro".-----

24 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con el documento
25 habilitante que se adjunta quedan elevados a escritura pública
26 con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas
27 de Identidad. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por
28 mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en

1 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 cual, doy fé.- S.

3

4

~~Alexandra Kozisek~~

5 Sr. Alexandra Kozisek Camacho de Diaz

6

C. I. No. 090682487-5

7

8

~~Dr. Luis Vinicio Díaz Arroyo~~

9 Dr. Luis Vinicio Díaz Arroyo

10

C. I. No. 0701122574

11

12

~~Sr. Carlos Enrique Espinosa Apolo~~

13 Sr. Carlos Enrique Espinosa Apolo

14

C. I. No. 07016534501

15

16

~~Sra. Maria Elena Ramirez Orellana de Espinosa~~

17 Sra. Maria Elena Ramirez Orellana de Espinosa

18

C. I. No. 0702096900

19

20

~~Sr. Richar Gabriel Guerrero Peralvo~~

21 Sr. Richar Gabriel Guerrero Peralvo

22

C. I. No. 070197014-7

23

24

25

26

~~DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN~~

27

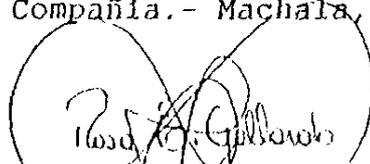
NOTARIO ABOGADO

28 e/j

"SE OTOR="

refiere a la cesión de las dos participaciones, que cada uno de los socios señores: Alexandra Kozisek Camacho y Carlos Enrique Espinosa Apolo tienen en la Compañía.- Habiendo sido aprobado el mencionado orden del día por unanimidad del capital social presente; se lo pasa a tratar.- Para el efecto toman la palabra los socios Carlos Enrique Espinosa Apolo y Alexandra Kozisek Camacho en su orden y manifiesta que han negociado sus participaciones con el señor Richar Gabriel Guerrero Peralvo y solicitan la respectiva autorización para proceder a celebrar la escritura pública de Cesión de Participaciones.- Puesto a consideración de todos los presentes y después de las deliberaciones del caso lo antes expuesto es aprobado por unanimidad del capital social presente y previa la renuncia expresa de los demás socios al derecho preferente a la cesión quedan autorizados a otorgar la mencionada Escritura Pública.- Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta.- Reinstalada la sesión se dió lectura a la presente, la misma es aprobada y ratificada por unanimidad por todos los presentes terminando la sesión a las diecinueve horas, quienes la firman en unidad de acto, conjuntamente con la Presidente y Gerente-Secretaria que certifica.- f) Alexandra Kozisek Camacho.- Presidenta.- f) Carlos E. Espinosa Apolo.- Socio.- f) Rosa E. Gallardo Romero.- Gerente-Secretario.-

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original, que reposa en los Libros de la Compañía.- Machala, 16 de Agosto de 1.995.


Rosa E. Gallardo Romero
Gerente-Secretario

Que la fotocopia que antecede es igual al original.

Machala, 29 ABO 1995

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES ROSETUR CIA. LTDA., CELEBRADA EL
16 DE AGOSTO DE 1.995.-

En la ciudad de Machala, cabecera de cantón del mismo nombre, capital de la Provincia de El Oro, hoy día miércoles dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciocho horas; en el local social de la Compañía AGENCIA DE VIAJES ROSETUR CIA. LTDA., sin el requisito de la previa convocatoria, acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías; a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad expresan su consentimiento para su celebración, encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social de la misma, señores: Rosa Elena Gallardo Romero, propietaria de mil novecientos noventa y seis (1.996) participaciones, de un mil sucres, cada una; Alexandra Kozisek Camacho, propietaria de dos (2) participaciones, de un mil sucres, cada una; y, Carlos Enrique Espinosa Apolo, propietario de dos (2) participaciones, de un mil sucres, cada una.- De manera que el capital suscrito y pagado asciende a la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES.- Comprobado el quórum legal se establece que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado y por unanimidad se declaran convocados y legal y formalmente constituida la Junta.- La misma que la preside la titular socia Alexandra Kozisek Camacho y como Secretaria la Gerente socia Rosa Elena Gallardo Romero; la que se reúne con la finalidad de aprobar y autorizar el único punto del orden del día que se



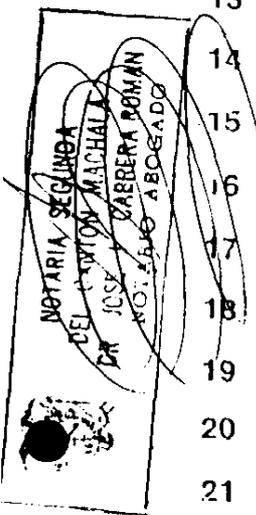
José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GO ANTE MI; y, en fé de ello confiero ESTE
PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración".-



[Handwritten signature]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO



CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de esta Escritura
al cargo de la Honorable Oficina de Constitución de la Compañía
Sociedad ANONIMA DE VIÑAS ROSALES C. LDA., a Faja N° 3.000 del
Registro Mercantil del año 1.994.- Machala, a cuatro de Mayo
de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-r

[Handwritten signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA